

*Oficina de Radiocomunicaciones**(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)*Carta Circular  
CR/161

15 de mayo de 2001

**A las administraciones de los Estados Miembros de la UIT****Asunto:** Información sobre la ejecución del proyecto **TerRaSys**: situación de los datos FXM que aparecen en la IFIC de la BR (Servicios Terrenales)**Referencias:** Carta Circular CR/138 de la BR del 14 de febrero de 2000  
Carta Circular CR/143 de la BR del 2 de mayo de 2000

Señor Director General:

1. La Oficina de Radiocomunicaciones proporcionó información en la Carta Circular CR/138 sobre la transferencia de la parte FXM del sistema **FMS** al sistema **TerRaSys** que se produjo el 12 de diciembre de 1999. La parte FXM comprende datos sobre servicios fijos y móviles y sobre otros servicios, salvo los servicios de radiodifusión en las bandas de ondas kilométricas/hectométricas y métricas/decimétricas. En la misma carta circular, la Oficina también informó a las administraciones de que a partir del 11 de enero de 2000, la información relativa a los servicios FXM, incluida en la publicación CD-ROM titulada "Circular Internacional de Información sobre frecuencias de la BR (Servicios Terrenales)" (BR IFIC), era de naturaleza oficiosa y fue incluida a efectos de prueba a fin de permitir a las administraciones probar todas las características destacadas de la publicación CD-ROM completa, así como comprobar el proceso de conversión del **FMS** al **TerRaSys** en lo referente a los servicios FXM. La Oficina también indicó que la información sobre la componente FXM de **TerRaSys**, incluida en la BR IFIC N° 2410 del 11 de enero de 2000, corresponde a la situación de referencia en el Registro Internacional de Frecuencias al 10 de diciembre de 1999, que fue posteriormente incluida en la edición de diciembre de 1999 de la Lista Internacional de Frecuencias.

2. En la Carta Circular CR/143, la Oficina proporciona información sobre la demora en la ejecución del proyecto **TerRaSys**, indicando que el retraso se debía, entre otras cosas a la dificultad que reviste convertir la base de datos del formato **FMS** al formato **TerRaSys**. La Oficina está en condiciones de comunicar que actualmente la mayor parte de estas dificultades ya han sido resueltas y ha comprobado que no se ha perdido ningún dato durante el proceso de conversión y, consecuentemente, los datos FXM que aparecen en la publicación en CD-ROM de la BR IFIC (Servicios Terrenales) en la categoría "asignaciones inscritas" tendrán un carácter oficial a partir de la BR IFIC N° 2445 del 29 de mayo de 2001.

3. La Oficina considera que las actualizaciones periódicas de los datos de conversión FXM que se publicaron en la BR IFIC, desde el N° 2410 (del 11 de enero de 2000) hasta el N° 2444 (del 15 de mayo de 2001), han dado tiempo suficiente a las administraciones como para seguir paso a paso el proceso de conversión y actualmente están en condiciones de aceptar los resultados de la conversión. A este respecto, la Oficina desea indicar que algunos elementos de datos de ciertas asignaciones convertidas en la componente FXM no se adaptan a la estructura de datos utilizada en el **TerRaSys** (véase la Carta Circular CR/118 y su addendum 1). A pesar de todos los esfuerzos, no fue posible corregir estos elementos sin consultar a las administraciones correspondientes y las asignaciones pertinentes deberán sufrir otras correcciones. No obstante, estos elementos no tienen influencia en la tramitación de nuevas notificaciones porque no forman parte de los parámetros de identificación. Por lo tanto, y para no demorar aún más dicha tramitación de nuevas notificaciones, la Oficina decidió iniciar la realización de las fases restantes del proyecto **TerRaSys** (validación, publicación y examen de datos) y llevar a cabo en paralelo la corrección de los elementos de datos erróneos, en consulta con las administraciones correspondientes.

4. La Oficina entiende que las diversas estructuras de las inscripciones en **TerRaSys** y en **FMS** pueden haber creado dificultades a algunas administraciones en el seguimiento del proceso de conversión. Por consiguiente, y para facilitar dicho seguimiento, la Oficina estableció un inventario de las asignaciones **TerRaSys** creadas como resultado de la fusión de la información duplicada procedente de las asignaciones/inscripciones o subinscripciones **FMS**. La lista de las administraciones que tienen tales asignaciones **TerRaSys**, junto con el número de asignaciones **TerRaSys** que se han creado como resultado de la fusión de las asignaciones/inscripciones **FMS** duplicadas, esta disponible si se solicita a la Oficina. La Oficina desea indicar que un número considerable de las asignaciones refundidas se refieren a estaciones típicas como resultado de la fusión de varias asignaciones, cuyas zonas de recepción fueron formuladas en términos de subconjuntos de una zona definida normalizada en una sola asignación relacionada actualmente con la zona definida normalizada en el sentido amplio de la definición. La información completa sobre los subconjuntos de las zonas definidas normalizadas se ha mantenido en la base de datos en el campo "Observaciones". Además, la mayoría de estas fusiones se refieren a asignaciones de frecuencia muy antiguas.

5. Aunque la Oficina considera que el número limitado de sus intervenciones en la base de datos no altera ningún dato sustancial de las asignaciones inscritas, desea ofrecer a las administraciones la oportunidad de comprobar por sí mismas los resultados de la conversión, teniendo en cuenta la última versión oficial del Registro Internacional de Frecuencias que aparece en la edición de *diciembre de 1999* de la Lista Internacional de Frecuencias y la situación indicada en la BR IFIC N° 2445. Si así se solicita, la Oficina introducirá las correcciones correspondientes según las prioridades. Sin embargo, la Oficina considerará que las administraciones dan su conformidad a las correcciones introducidas si no recibe ninguna solicitud de acción correctora en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Carta Circular. Evidentemente, las administraciones tienen la opción de presentar modificaciones a los datos inscritos en cualquier momento utilizando los procedimientos de notificación habituales con objeto de reflejar la utilización real de las frecuencias; las notificaciones presentadas con este fin serán sometidas al procedimiento normal (véase también el punto 7). A este respecto, la Oficina desea recordar a las administraciones que el concepto de notificaciones de sustitución, utilizado en **TerRaSys**, debe tenerse siempre en cuenta durante la preparación de notificaciones, lo que significa que esta nueva notificación sustituye completamente a una asignación inscrita (en lugar de modificar algunos parámetros como era el caso en el **FMS**). De forma similar, la Oficina invita a las administraciones a que se refieran lo más a menudo posible a la información relativa a la presentación de notificaciones FXM que está incluida en la dirección Web :

<http://www.itu.int/brtpr/notice-forms/t11-t17/spanish/FXM-guide-s.pdf> y se actualiza regularmente de conformidad con los resultados de las pruebas y desarrollos en curso.

6. Las diferencias en la estructura de los registros de **TerRaSys** y **FMS** también ha dado lugar a la transferencia de conclusiones erróneas en un número limitado de asignaciones. Cabe señalar que, en el **FMS**, las conclusiones se formularon a nivel de entrada mientras que en el **TerRaSys** las conclusiones se formularon a nivel de asignación. Por lo tanto, la reagrupación de varias inscripciones **FMS** (con conclusiones individuales distintas y correctas) en una sola asignación **TerRaSys** (con una conclusión resultante) ha provocado la transferencia de conclusiones erróneas en algunos casos. Teniendo en cuenta la complejidad de los casos que entrarían en esta categoría, la Oficina no ha podido realizar los algoritmos adecuados para establecer un tratamiento automatizado de todos estos casos. Sin embargo, ha creado un inventario de todos los casos refundidos de esta categoría y las conclusiones resultantes se examinarán y corregirán, cuando haya lugar. Se informará a cada administración por separado cuando se modifiquen las conclusiones de su asignación al respecto, de manera que pueda iniciar las acciones correctoras necesarias, si es preciso.

7. Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las disposiciones del N° S11.28, la Oficina lamenta informarle que aún no está en disposición de realizar un acuse de recibo formal de la recepción de las notificaciones de frecuencia en los servicios FXM, así como en los servicios de radiodifusión en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas, que se recibieron en formato **TerRaSys** después del 1 de octubre de 1999. Sin embargo, la Oficina confía en que la solución temporal adoptada al respecto (publicación provisional de las notificaciones FXM en la BR IFIC y su inclusión en la dirección Web de la UIT) remedie al menos en parte esta situación desafortunada y continuará con tales publicaciones provisionales hasta que disponga de las herramientas adecuadas que permitan la publicación oficial en la parte I de la BR IFIC.

8. La Oficina queda a su disposición para cualquier otra información que pudiera necesitar al respecto. También desea aprovechar esta oportunidad para informarle de que la Oficina continuará garantizando, de forma gratuita, la disponibilidad en línea (a través de TIES) de los datos de la BR IFIC (Servicios Terrenales) en el formato descrito en la Carta Circular CR/138.

Atentamente,

Robert W. Jones  
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones